

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1750

Santiago de Cali, Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).-

PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Banco de Occidente
DEMANDADO: Sadra Bibiana Guzmán
RADICADO: 2020-00414-00

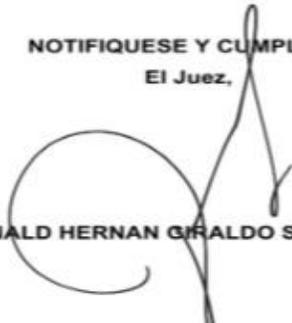
Allegada para conocimiento de este despacho la presente acción ejecutiva, encuentra el despacho que la misma se torna inadmisibile, hasta tanto se explique y se aclare las pretensiones de la demanda, por cuanto en las mismas se consignó como valor a pagar la suma de \$22.452.930, y teniendo en cuenta que en los hechos y titulo allegado se puede observar que la deuda es por un valor de \$30.451.027; es por tal razón que se inadmitirá la demanda en los términos del artículo 90 del CGP y se exhortará a la demandante para que subsane el punto aquí indicado. Por lo expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por el BANCO DE OCCIDENTE contra SANDRA BIBIANA GUZMAN conforme las razones señaladas en precedencia.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, a fin de que se subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo de la presente demanda.

TERCERO.- RECONOCER personería suficiente al Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ con Tarjeta Profesional No. 34.456 del C. S. de la J. para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y con las facultades indicadas en el poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA